



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Miércoles, 4 de Abril de 1990

Número 41

Sumario

ACTIVIDADES Y PERSONAL

Actos, situaciones e incidencias

Presidencia

Resolución de 21 de marzo de 1990, por la que se nombran Registradores.

Página 985

RESOLUCIONES

Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 16 de marzo de 1990, por la que se corrige Orden de 7 de agosto de 1989, que modifica colegios de Educación Básica y Preescolar, en las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

Página 985

Industria y Energía

Resolución de 26 de marzo de 1990, por la que se convocan solicitudes de subvenciones para alumbrados públicos municipales.

Página 985

Resolución de 26 de marzo de 1990, sobre concesión de subvenciones para obras de electrificación rural con energía solar fotovoltaica.

Página 987

Resolución de 26 de marzo de 1990, sobre concesión de subvenciones para favorecer la instalación de paneles solares con la producción de agua caliente y/o climatizada.

Página 989

Turismo y Transportes

Resolución de 23 de marzo de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueba el anteproyecto de estudio y explotación del Servicio Regular Permanente de Transporte de Viajeros de Uso General del Suroeste de La Palma, y se acuerda la apertura del trámite de información pública en el expediente del establecimiento de dicho servicio.

Página 992

Boletín de Canarias

Teléfono TF-37/1983
Servicio de Publicaciones
Dirección General Técnica/
Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

ANUNCIOS*de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Hacienda**

Orden de 5 de marzo de 1990, relativo a contratación, mediante subasta, de la obra "Reconstrucción de la Avenida de

Página 992

*de anuncios***Consejería de Hacienda**

Orden de 23 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que se realizará el apeo en el expediente de deslinde de la finca "La Vega Grande de Guadalupe" sita en Juan Grande, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Página 993

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 11 de octubre de 1989, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a solicitud para extraer áridos del Barrio de Tarajalejo, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº 16/89-Aridos.

Página 993

Consejería de Política Territorial

Orden de 16 de octubre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en Barrial de Arriba, término municipal de El Paso (La Palma).

Página 994

Orden de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de información para la construcción de una vivienda unifamiliar en el lugar denominado Barrio del Hoyo, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Página 994

Orden de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de información para la construcción de un cuarto de aperos y aljibe en el lugar denominado Las Vegas, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Página 994

Orden de 13 de marzo de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de información para la habilitación de una casa antigua para uso hostelero e integrada en un proyecto de establecimiento de un restaurante de acogida y esparcimiento en el lugar denominado carretera de Las Palmas-San Nicolás, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Página 994

Orden de 14 de marzo de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de información para la construcción de un almacén en el lugar denominado Luis Verde, término municipal de Valsequillo de Gran Canaria (Gran Canaria).

Página 995

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 22 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda notificar Pliego de Cargos de Trabajo contra D. Keum Seo Moon, propietario del restaurante Manna, en el expediente sancionador nº 232/89, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas.

Página 995

Orden de 22 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda notificar Pliego de Cargos de Trabajo contra "Croissanterías Yuppies, S.L.", en el expediente sancionador nº 271/89, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas.

Página 995

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 14 de marzo de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Pliegos de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 996

Orden de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos de Trabajo- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

Página 997

Orden de 28 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería re-ordenando el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Tovar Martín.

Página 999

Banco de Ahorros de Canarias

del 27 de marzo de 1990, relativo a convocatoria de Asamblea General.

Página 1000

ACTIVIDADES Y PERSONAL
Asignaciones, situaciones e incidencias

Consejería de la Presidencia

ORDEN de 21 de marzo de 1990, por la que se nombra Registradores.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Consejería de la Presidencia (Boletín nº 149, de 11.12.85), con sujeción a lo establecido en el Reglamento Notarial vigente, y con arreglo a los resultados del concurso ordinario convocado por Resolución de 23 de enero de 1990 (Boletín Oficial del Estado de 30 de enero de 1990), de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

se nombra a nombrar Registrador(es):

REGISTRADOR	NUMERO	DESTINO
Juan Brau Febrer	547	Santa Cruz de La Palma

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

OTRAS RESOLUCIONES

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

ORDEN de 16 de marzo de 1990, por la que se modifica Orden de 7 de agosto de 1989, que modifica colegios de Educación General Básica y Preescolar, en las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

Se ha examinado el correspondiente expediente de modificación de diversos colegios de Educación General Básica y Preescolar, en las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, y una vez observado que las fórmulas de cálculo determinantes de la supresión de unidades de Educación General Básica en el colegio E.G.B. "Guenia", código del centro: 35005274

municipio de Tegui y localidad de Guatiza, resultan incorrectas.

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes resuelve:

Dejar sin efecto las modificaciones introducidas por la Orden de 7 de agosto de 1989 (B.O.C. nº 116, de 28.8.89), en cuanto a la composición resultante del número de unidades del colegio de E.G.B. "Guenia", que deberá ser de 8 uds. de E.G.B., 1 ud. de párvulos y 1 dirección con curso.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

**Consejería de Industria
y Energía**

379 ORDEN de 26 de marzo de 1990, por la que se convocan solicitudes de subvenciones para alumbrados públicos municipales.

La Consejería de Industria y Energía ha venido desarrollando en los últimos años un amplio programa de electrificación con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población, en particular de la rural.

Dentro de este programa, y desde el año 1987, se presta especial atención a los proyectos de alumbrado público, para lo cual la Administración Autonómica viene aportando una importante colaboración económica a los Ayuntamientos.

Es intención de esta Consejería, dentro del presente ejercicio presupuestario, continuar en esta línea de ayudas para obras de alumbrado público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 333/1985, de 11 de septiembre, a propuesta del Director General de Política Energética,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se convocan solicitudes de ayudas para obras de alumbrado público a ejecutar por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, existiendo crédito para ello con cargo al presupuesto.

de esta Consejería en la partida 4.731A.750.00, P.I.: 89.7154.01.

Artículo 2º.- Las solicitudes deberán realizarse, de acuerdo plenario, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, debiendo dirigirse a la Dirección General de Política Energética, calle Francisco Gourié, nº 65, 4º, Las Palmas de Gran Canaria, y calle La Marina, nº 26, Edificio de Servicios Públicos, 8ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Si la documentación presentada se desprendiera de la necesidad de ampliación de datos, se advertirá en el momento de la presentación al petionario para subsanación de esta deficiencia, con apercibimiento de que si la misma no se subsana en el plazo de 10 días, se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Artículo 3º.- a) Los Ayuntamientos solicitantes deberán presentar en todo caso una Memoria firmada por técnico competente que incluirá como mínimo:

Nombre de la obra.

Descripción del estado actual, especificando si la obra es nueva, ampliación o mejora.

Número de habitantes a que la obra va a dar servicio.

Número de puntos de luz y características técnicas de los mismos.

Intensidad de la instalación y consumo.

Presupuesto.

Plan de distribución en planta de la red de alumbrado público.

Asimismo, los Ayuntamientos deberán justificar los medios con que cuentan para el mantenimiento del alumbrado, ya sean medios propios o contratados, así como el plan de financiación previsto para la obra de alumbrado público solicitada.

Artículo 4º.- La cuantía de las ayudas será un porcentaje de la inversión total realizada en la obra hasta un máximo que se fije en la resolución de concesión. Dicho porcentaje dependerá de la población de los municipios de acuerdo con la siguiente escala:

Municipios de menos de 5.000 habitantes: 80% de la inversión total realizada en la obra.

Municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes: 70% de la inversión total realizada en la obra.

Municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes: 60% de la inversión total realizada en la obra.

Municipios de más de 50.000 habitantes: 50% de la inversión total realizada en la obra.

La subvención máxima no excederá de cinco millones (5.000.000) de pesetas por Ayuntamiento.

Artículo 5º.- El importe total de los créditos disponibles para atender las peticiones de los Ayuntamientos es de ciento setenta millones (170.000.000) de pesetas.

Artículo 6º.- Los criterios de prioridad de las solicitudes serán:

a) Proyectos de obras nuevas.

b) Proyectos que vayan a dar servicio a mayor número de habitantes en relación al total del municipio.

Artículo 7º.- En base a los criterios anteriores, al volumen de solicitudes y a los créditos disponibles, la Dirección General de Política Energética efectuará la distribución de las ayudas que será propuesta al Consejero de Industria y Energía para que resuelva la concesión de subvenciones.

Artículo 8º.- En todo caso, la resolución denegatoria de la concesión deberá ser motivada.

Artículo 9º.- La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, indicando además de la obra subvencionada y la cuantía de la ayuda, la inversión mínima necesaria para que pueda hacerse efectiva la subvención en su totalidad, en concordancia con los porcentajes especificados en el artículo 4º.

Dichas subvenciones tendrán en todo caso el carácter de límite máximo, de manera que si el importe total por el que se adjudiquen las obras fuese menor a la inversión mínima indicada en la resolución de concesión, la aportación de la Consejería se verá disminuida en la misma proporción como consecuencia de la aplicación de los mencionados porcentajes.

La Dirección General de Política Energética notificará a cada uno de los beneficiarios la subvención concedida, especificando las condiciones generales y particulares que le afecten.

Artículo 10º.- Una vez publicada la resolución de concesión, los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de 45 días para la presentación por duplicado de los proyectos ante las Direcciones Territoriales de la Consejería de Industria y Energía, a efectos de su tramitación. Dichos proyectos habrán de incluir justificación de las medidas que se tomen para la reducción del consumo energético, tanto en lo referido a las luminarias, como al sistema de mandos y control.

Artículo 11º.- El pago de las ayudas se efectuará por la Intervención Delegada de la Consejería de Industria y Energía previa presentación, ante la Dirección General de Política Energética, de Acuerdo Plenario adjudicando la obra, certificación extendida por los Servicios Técnicos de la Consejería en la que ha-

tar la conformidad de la certificación final de
el proyecto subvencionado y autorización de
la marcha de la misma. Las obras deberán ser
realizadas durante el presente año.

Artículo 12º.- En lo no regulado por la presente
se estará a lo establecido con carácter general
normativa autonómica reguladora de subvencio-
particular, al Decreto 200/1985, de 13 de ju-
C.A.C. nº 73, de 19.6.85), por el que se regu-
men de concesión de subvenciones con cargo
supuestos Generales de la Comunidad Autó-
Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

1ª.- Se autoriza a la Dirección General de
Energética a adoptar las medidas necesarias
cumplimiento a la presente Orden.

2ª.- Esta Orden entrará en vigor al día si-
de su publicación en el Boletín Oficial de Ca-

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

*ORDEN de 26 de marzo de 1990, sobre conce-
sión de subvenciones para obras de electrifica-
ción rural con energía solar fotovoltaica.*

El medio rural de Canarias queda aún un consi-
número de viviendas que no disponen de su-
eléctrico. Estos núcleos de población se localizan
preferentemente en zonas montañosas o alejadas
en muy costoso el acceso de la red eléctrica
nacional.

En estos casos es importante considerar la posibili-
aprovechamiento de los recursos energéticos al
de los cuales la energía solar tiene un alto in-
a utilización de la energía solar para la produc-
electricidad mediante paneles fotovoltaicos
a el suministro de energía eléctrica en estas si-
es, con una total fiabilidad de funcionamiento.

La Consejería de Industria y Energía ha venido de-
nando en los últimos años un amplio programa
de electrificación con el objeto de mejorar la calidad
de vida de la población, en particular la rural, a la vez
también ha venido subvencionando aquellas ac-
es encaminadas al aprovechamiento de ener-
renovables.

En el marco de ese programa y a lo largo del presente

ejercicio presupuestario, se va a prestar una especial
atención a la electrificación de núcleos aislados me-
diante la citada energía fotovoltaica.

En consecuencia, se convoca la presentación de so-
licitudes para subvención a este tipo de actuaciones de
electrificación fotovoltaica.

En su virtud, a propuesta del Director General de
Política Energética,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se podrán subvencionar a aquellas
entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones locales y
particulares que hayan realizado o lleven a cabo en
Canarias obras de electrificación rural con energía so-
lar fotovoltaica a partir del 1 de enero de 1990. Las ci-
tadas obras deberán estar finalizadas a los seis meses
siguientes de la fecha de concesión de la subvención.

Artículo 2º.- Serán objeto de esta Orden las insta-
laciones de aprovechamiento de energía solar fotovol-
taica, con prioridad para aquéllas situadas en vivien-
das de uso permanente, cuya distancia a la red de
suministro eléctrico sea superior a los 500 metros.

Artículo 3º.- Los solicitantes presentarán, por tri-
plicado, solicitud de concesión de subvención y Me-
moria de diseño de la instalación según el modelo del
anexo, ante la Dirección General de Política Energéti-
ca sita en calle Francisco Gourié, nº 65, 4º, Las Pal-
mas de Gran Canaria, o en el Edificio de Usos múlti-
ples, 8ª planta, calle La Marina, nº 26, Santa Cruz de
Tenerife, antes del 30 de junio del presente año.

Si de la documentación presentada se desprendiera
la necesidad de ampliación de datos, se advertirá en
tal sentido al peticionario para subsanación de esta de-
ficiencia, con apercibimiento de que si la misma no se
efectuara en el plazo de 10 días, se archivarán las ac-
tuaciones sin más trámite.

Artículo 4º.- a) Las instalaciones subvencionadas
deberán realizarse con arreglo a las prescripciones téc-
nicas mínimas que se establecen a continuación:

1. Los módulos fotovoltaicos deberán estar homo-
logados por el Ministerio de Industria y Energía, de
acuerdo con el Real Decreto 2.313, de 8 de noviembre
de 1985.

2. Cada uno de los módulos tendrá como mínimo
33 células y todos ellos tendrán las mismas caracterís-
ticas eléctricas.

3. La potencia nominal pico de la instalación será
como mínimo de 72 W., siendo el diseño de ésta para
un mínimo de cinco días de autonomía.

4. Los acumuladores serán estacionarios y su capa-
cidad (en 100 horas de descarga) será como mínimo
de 200 Ah. La profundidad de descarga admisible será
de al menos el 50%.

El sistema de regulación y control se compondrá de un mínimo de los siguientes elementos:

Regulador de carga.

Interruptor por baja tensión.

Desconexión automática del consumo por mínima tensión.

Instrumentos de medida.

Contador digital de carga en Ah.

Contador digital de consumo en Ah.

Compensador de temperatura.

Interruptor magnetotérmico unipolar para protección contra cortocircuitos en el consumo.

En caso de usar convertidores de corriente continua en alterna, éstos deberán estar protegidos contra sobrecargas e inversión de polaridad, por rearmes automáticos.

Los conductores serán de manguera anticalórica de sección tal que la máxima caída de tensión en paneles y el acumulador sea del 1%, y entre el acumulador y el consumo sea del 3%.

La estructura soporte de paneles de hierro con un espesor mínimo de 100 micras o de aluminio anodado, previstos para soportar vientos de 150 km/h.

Las baterías deberán estar aisladas del suelo, en un local con ventilación e instaladas cerca del campo de paneles. Las conexiones estarán selladas para impedir su manipulación.

En caso de instalación de paneles bifaciales, éstos deberán quedar colocados de forma que se consiga el mayor coeficiente de albedo previsto por el fabricante.

Las instalaciones deberán tener un fácil acceso para el mantenimiento, acceso este que podrá ser por fijo o móvil.

Los paneles deberán ir orientados hacia el sur con una desviación no superior a 10° hacia el este o el oeste. La inclinación de la superficie de los paneles respecto a la horizontal, será la más adecuada de acuerdo con las necesidades energéticas y que puede variar desde 15° a 40°.

La instalación será acompañada por un Manual de usuario que incluirá:

1. Descripción de la instalación y de sus componentes.

13.2. Energía que puede obtenerse de la instalación en las condiciones de diseño.

13.3. Instrucciones de uso.

13.4. Instrucciones de mantenimiento.

13.5. Hojas en blanco para anotar las operaciones de mantenimiento, revisiones o incidencias.

14. La instalación deberá estar equipada con una toma de tierra a fin de garantizar la seguridad del usuario frente a choques eléctricos.

15. Asimismo, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

b) Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores autorizados, expidiéndose a tal efecto la correspondiente certificación.

c) Los instaladores deberán garantizar, durante un periodo mínimo de 3 años, el conjunto de la instalación contra fallos de mantenimiento imputables a una deficiente ejecución material o a un diseño defectuoso y de realizar, como mínimo cada seis meses, durante los dos primeros años, una revisión gratuita del estado de las instalaciones.

d) Los paneles fotovoltaicos, dispositivos de regulación, convertidores y acumuladores de energía eléctrica estarán garantizados por un periodo mínimo de tres años por sus respectivos fabricantes contra cualquier defecto imputable al proceso de fabricación.

Artículo 5º.- La subvención podrá llegar hasta el 60% de la inversión, con un máximo de trescientas mil (300.000) pesetas por vivienda o instalación. En casos excepcionales esta cuantía podrá ser elevada.

Artículo 6º.- La concesión de subvenciones será otorgada por resolución del Consejero de Industria y Energía, a propuesta del Director General de Política Energética, y dentro de los límites del presupuesto de gastos de la Consejería que asciende a diez millones (10.000.000) de pesetas, consignados en la partida presupuestaria 15.04.731A.780.00, P.I.: 89.7155.03, para el ejercicio 1990. El Consejero de Industria y Energía resolverá con notificación pública.

Artículo 7º.- Pago de la subvención.

Una vez realizada la obra subvencionada, el beneficiario presentará ante la citada Dirección General la siguiente documentación:

1. Factura legalizada de la empresa que ha realizado las obras y/o el proyecto.

2. Certificación del instalador autorizado de haber realizado las instalaciones.

... copia de los certificados de garantía exten-
... los respectivos fabricantes en las condicio-
... ecidas en el artículo 4º, apartado d).

... rito firmado por la empresa instaladora por el
... ntiza y adquiere el compromiso de realizar el
... nimiento de la instalación, con el alcance indi-
... el artículo 4º, apartado c).

... go de la subvención se efectuará previa certi-
... por los Servicios Técnicos de la Consejería
... tría y Energía, de que la obra cumple con las
... ciones técnicas recogidas en la presente Or-

... culo 8º.- Revocación de la subvención y efec-

... n caso de incumplimiento de las condiciones
... as al beneficiario por la resolución que conce-
... bvencción, ésta será revocada previa instruc-
... expediente oportuno.

... a revocación de la subvención llevará apareja-
... rdida de los beneficios concedidos y el reinte-
... as cantidades recibidas.

... culo 9º.- En lo no regulado por la presente Or-
... estará a lo establecido con carácter general en
... ativa autonómica reguladora de subvenciones
... rticular, al Decreto 200/1985, de 13 de junio, y
... ación posterior, por el que se regula el régimen
... sión de subvenciones con cargo a los Presu-
... Generales de la Comunidad Autónoma de Ca-

... POSICIONES FINALES

... nera.- Se autoriza a la Dirección General de
... Energética a adoptar las medidas necesarias
... r cumplimiento a la presente Orden.

... unda.- Esta Orden entrará en vigor al día si-
... de su publicación en el Boletín Oficial de Ca-

... ta Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

A N E X O

SOLICITUD DE SUBVENCION

... icionario
... /C.I.F. (*), Dirección
... , municipio
... , isla

Solicito los beneficios de la Orden de
de 1990, y declaro bajo mi respon-
sabilidad que no existen impedimentos legales para
acogerme a los beneficios solicitados.

En , a de de 1990.

El peticionario.

(* Se adjuntará fotocopia del D.N.I.

MEMORIA DE DISEÑO

El índice de la Memoria de diseño será:

1. Denominación de la instalación, emplazamiento
y distancia a la red eléctrica más próxima. En el caso
de vivienda se indicará si es de uso permanente.

2. Esquema de la instalación.

3. Justificación y cálculo de la instalación, partien-
do de los consumos previstos, las horas de sol pico es-
timadas, parámetros de diseño, factores de seguridad,
etc.

4. Características de todos los elementos de que
consta la instalación, criterio de selección, fabricante
y modelo.

5. Presupuesto de la instalación, detallando cada
elemento que compone ésta.

381 ORDEN de 26 de marzo de 1990, sobre conce-
sión de subvenciones para favorecer la instala-
ción de paneles solares con destino a la pro-
ducción de agua caliente y/o climatizada.

La importancia que tienen las instalaciones de pa-
neles solares con destino a la producción de agua ca-
liente y/o climatizada, en orden a lograr un ahorro en
el consumo de combustibles derivados del petróleo, si
bien no es muy grande desde el punto de vista cuanti-
tativo, si lo es en el sentido de aprovechamiento y se-
guir investigando sobre la aplicación de una fuente al-
ternativa de la energía en una zona como Canarias,
con prácticamente las posibilidades mayores de toda
la nación, debido a su clima y escasa nubosidad.

Ello hace aconsejable conceder subvenciones por
razones de reconocido interés público, con cargo a los
Presupuestos de la Comunidad Autónoma y hasta el
montante global que en los mismos se determine de
forma específica y anual para este concepto, de con-
formidad con lo dispuesto en el artículo 4º y concor-
dantes del Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el
que se regula el régimen de concesión de subvencio-

a cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

su virtud, a propuesta del Director General de Energía,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Para que puedan ser efectivas las acciones, previstas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los propietarios de instalaciones de paneles solares, las aludidas instalaciones deberán realizarse con arreglo a las siguientes condiciones:

El sistema solar para el que se solicitan los beneficios contemplados por la presente Orden estará destinado a la producción de agua caliente y/o climatización.

Los colectores que forman el subsistema de captación deberán estar amparados por Certificado de Registro nacional y estar homologados por la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnológica, de acuerdo con el contenido del Real Decreto 180/80, y de la Orden Ministerial de 26 de julio de 1980.

Las instalaciones deberán tener un fácil acceso para el mantenimiento, acceso que podrá ser permanente o móvil.

Los colectores habrán de estar situados de forma que al mediodía solar del solsticio de invierno ningún elemento proyecte su sombra a más del 10 por ciento de su superficie de captación.

En el caso en que los colectores se coloquen en hilera habrá de dejarse suficiente separación entre las mismas, de forma que al mediodía solar del solsticio de invierno cada hilera no arroje su sombra sobre la siguiente.

La superficie de captación estará orientada al mediodía solar, permitiendo desviaciones de hasta 30º hacia el este o el oeste.

La inclinación de la superficie de captación, con respecto a la horizontal, será la más adecuada a la latitud a la que se destina el sistema. Para optimizar la captación a lo largo de todo el año la inclinación del colector debe ser igual a la latitud (que en las latitudes es de 28º N); para lograr la captación máxima en los meses de invierno la inclinación debe ser igual a la latitud más diez grados sexagesimales. En otros casos pueden aceptarse desviaciones de $\pm 20^\circ$.

La circulación del fluido portador de calor, entre los colectores y el acumulador, podrá ser natural o forzada. En este último caso se instalará un dispositivo que permita detener automáticamente la bomba de circulación, cuando la temperatura del fluido a la salida de los colectores no sea superior a la del fluido en

el fondo del acumulador o en el retorno a los colectores. Asimismo, cuando la temperatura del fluido en el fondo del acumulador o en el retorno a los colectores sea inferior a la de la salida de los colectores, la bomba debe ponerse automáticamente en funcionamiento.

i) En sistemas solares funcionando en circuito cerrado se tomarán las medidas pertinentes para evitar la congelación del fluido portador de calor en los colectores.

j) Los depósitos acumuladores, tuberías, conexiones y válvulas del circuito del fluido portador de calor deberán aislarse para que las pérdidas térmicas globales horarias no superen el 5 por 100 de la potencia útil captada.

En las tuberías, el espesor, utilizando un material con un coeficiente de conductividad térmica de 0,040 W/m²°C, será como mínimo:

DIAMETRO (en mm.)		
Nominal en acero	Exterior en cobre	Espesor de aislamiento (mm.)
D ≤ 50	D ≤ 50	12
50 < D ≤ 125	50 < D ≤ 125	20
125 < D	125 < D	35

En los acumuladores e intercambiadores de calor, cuando la superficie de pérdidas supere los dos metros cuadrados, el espesor será como mínimo de 50 milímetros.

Si se emplea material con un λ diferente del definido anteriormente, el espesor se calculará multiplicando el de la tabla por la relación $\lambda / 0,040$.

k) Tanto los colectores como los trabajos de instalación del sistema completo deberán gozar de un periodo de garantía de funcionamiento de tres años como mínimo.

l) En el caso de pequeños sistemas solares (como los equipos compactos de circulación natural) que dispongan de una resistencia eléctrica de apoyo, dicha resistencia deberá estar comandada por un termostato regulado a una temperatura no superior de 42º C y su sistema de alimentación de energía eléctrica deberá ser fácilmente interrumpible.

Artículo 2º.- Los propietarios de instalaciones destinadas al aprovechamiento de la energía solar para la obtención de agua caliente y climatización definidas en la presente disposición que, no habiendo percibido la subvención prevista en el artículo 2º de la Ley 82/1980, sobre Conservación de la Energía, cumplan con las exigencias técnicas señaladas en el artículo 1º de la presente Orden, podrán solicitar la correspondiente subvención mediante presentación en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Industria y

del Gobierno de Canarias, calle La Marina, nº 1, Edificio de Usos Múltiples, 8ª planta, 38001 Santa Cruz de Tenerife, o calle Arrieta, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 8ª planta, 35002 Las Palmas de Gran Canaria. La instancia por cuadruplicado, según el modelo anexo, a la que se acompañará la garantía de cumplimiento previsto en el apartado k) del artículo anterior hasta el día 30 de septiembre de 1990.

Además, los propietarios deberán aportar lo siguiente:

Plano de situación, bien definido, del lugar donde se encuentre la instalación.

En instalaciones de circulación forzada, un estudio real (de la misma y de cualquier otra que sirva de apoyo).

Impreso normalizado "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado.

Artículo 3º.- Las Direcciones Territoriales de la Consejería de Industria y Energía dispondrán las inspecciones que estimen necesarias para la comprobación del cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 1º, y expedirán, en su caso, la oportuna certificación acreditativa de la exactitud de los datos contenidos en la instancia y del cumplimiento de las referidas normas. La citada certificación será necesaria para la efectividad, en su caso, de la subvención que se conceda.

Una vez cumplimentadas dichas certificaciones, serán remitidas, junto con la documentación requerida en el artículo 2º, a la Dirección General de Política Energética.

Artículo 4º.- Las subvenciones de las instalaciones no podrán alcanzar la cantidad correspondiente a un valor superior a 5.000 pesetas por metro cuadrado de panel plano instalado. A efectos de valoración de la subvención, se considerará superficie colectora la suma de las superficies acristaladas.

a) La concesión de ayudas se acordará por el Consejo de Industria y Energía, a propuesta del Director General de Política Energética, y dentro de los límites del proyecto de gastos de esta Consejería, que asciende a veinte millones (20.000.000) de pesetas, existiendo crédito con cargo al Presupuesto de esta Consejería en la partida 90.15.04.731A.780.02, P.I.: 89.7155.02.

b) Las solicitudes, dentro de las anteriores disponibles presupuestarias, serán atendidas por riguroso orden cronológico de presentación en el Registro General de la Consejería.

c) En todo caso, la resolución denegatoria de la concesión deberá ser motivada.

Artículo 5º.- Con cargo a la presente Orden podrán hacerse efectivas las subvenciones a los propieta-

rios de instalaciones de paneles solares cuya solicitud se realizó durante los años anteriores a la presente convocatoria y que en la actualidad se encuentran pendientes de resolver.

Artículo 6º.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención determinará la no exigencia de la subvención, o en el supuesto de que se hubiera pagado ya, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés de demora correspondiente desde el día en que se percibiera la subvención conforme al tipo básico vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan en cada caso.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 1990.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

A N E X O

El solicitante, D. _____,
con D.N.I. _____, en representación de _____,
con C.I.F. _____,
y domiciliado en _____, pro-
vincia de _____, calle _____,
nº _____, teléfono _____.

Declara: que es titular de una instalación solar para calentamiento de agua y/o climatización (1), la cual está ejecutada de acuerdo con las normas detalladas en la Orden de la Consejería de Industria y Energía de fecha _____, y cuyas características fundamentales son las siguientes:

A) Paneles colectores planos:

- Número de paneles colectores planos:
- Marca y contraseña de homologación:
- Superficie útil por colector: _____ metros cuadrados.
- Superficie total útil instalada: _____ metros cuadrados.

B) Depósito acumulador:

- Volumen del acumulador: _____ litros.

C) Aislamiento:

- Tipo y espesor del aislamiento en acumulador:
- Tipo y espesor del aislamiento en tuberías:

D) Emplazamiento de la instalación:

e o paraje:
mino municipal:

que solicita le sea concedida la subvención
en la citada Orden sobre Conservación de la

Firma del peticionario,

ese lo que no proceda.

ría de Turismo
ortes

*SOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la
cción General de Transportes, por la que
aprueba el anteproyecto de establecimiento
xplotación del Servicio Regular Permanente
Transporte de Viajeros de Uso General del
oeste de la isla de La Palma, y se acuerda
apertura del trámite de información pública
el expediente del establecimiento de dicho
vicio.*

la Orden de 6.6.89, de la Consejería de Turis-
nsportes, por la que se acuerda la declaración
idad de la concesión número 07/U3311/40
icio Regular de Transporte de Viajeros del
de La Palma.

tando que está sobradamente justificada la
d de reestablecer el Servicio Regular de
te de Viajeros por Carretera en el Suroeste de
a y adecuarlo a la nueva situación que plantea
da actual y potencial de los usuarios de dicho

derando que de acuerdo con el artº. 11 en re-
on el 10 del Reglamento de Ordenación de
tes Mecánicos por Carretera, aprobado por
de 9 de diciembre de 1949, debe procederse a
ación de un anteproyecto en el que se inclu-
noria, descripciones técnicas y estudios eco-
que justifiquen la viabilidad y establezcan las
ísticas y condiciones de la explotación, así co-
ertura del correspondiente trámite de infor-
pública en el expediente de establecimiento
cio Público citado.

derando que el artº. 11 del Decreto Territorial
de 27 de enero, modificado por los Decretos
5, de 19 de abril, y 23/1987, de 13 de marzo,
al Director General de Transportes compe-
para la incoación, tramitación y resolución de
dientes de creación de líneas de servicios re-
de viajeros a establecer por iniciativa de la
tración autonómica.

la Memoria explicativa, planos y demás in-

formes elaborados y reunidos por los Servicios de esta
Dirección General.

Vista la Orden de 22 de marzo de 1990, de la Con-
sejería de Turismo y Transportes, por la que se acuer-
da la tramitación, por el procedimiento de urgencia,
del expediente de establecimiento del Servicio Regu-
lar Permanente de Transportes de Viajeros de Uso Ge-
neral,

RESUELVO:

Primero: aprobar el anteproyecto de establecimien-
to y explotación del Servicio Regular Parmenente de
Transporte de Viajeros de Uso General del Suroeste
de La Palma.

Segundo: acordar la apertura del trámite de infor-
mación pública al objeto de que por los interesados
sea examinado el citado anteproyecto que obra en las
oficinas de la Dirección General de Transportes de la
Comunidad Autónoma de Canarias, ubicadas en la ca-
lle Agustín Millares Carló, s/n, Edificio de Usos Múl-
tiples, Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avenida
Tres de Mayo, Estación de Guaguas de Santa Cruz de
Tenerife, y aleguen lo que estimen conveniente en el
plazo de 15 días hábiles.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de
1990.- El Director General de Transportes, Fernando
Pérez Navarro.

VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos*

**Ayuntamiento de Agulo
(La Gomera)**

**360 ANUNCIO de 5 de marzo de 1990, relativo a
contratación, mediante subasta, de la obra
"Reconstrucción de la Avenida de Agulo".**

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los Pliegos
de Cláusulas Administrativas Particulares que han de
regir la subasta de la obra "Reconstrucción de la Ave-
nida de Agulo", se exponen al público por plazo de
cuatro días a efectos de reclamaciones, haciéndose
público, asimismo, el siguiente anuncio:

1.- Objeto: la presente subasta tiene por objeto la
contratación de las obras "Reconstrucción de la Ave-
nida de Agulo".

2.- Tipo de licitación: dos millones cuatrocientas
veintinueve mil setenta y una (2.429.071) pesetas.

3.- Ejecución: dos meses contados a partir de la
aprobación del contrato sin necesidad de esperar a

ción del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley de Contratos del Estado.

Expediente: se halla de manifiesto en la Secretaría de Hacienda y Rentas, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Garantías provisional: 48.581 pesetas. Definitiva: el precio de adjudicación.

Presentación de plicas: en la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles, de 9 a 13 horas, hasta que finalice el plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente a la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o Boletín Oficial de Canarias.

Plazo de duración del contrato: desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Objeto: con cargo a las subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y del Cabildo Insular de La Gomera.

Apertura de proposiciones: en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Agulo, a las 12 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Yo, el Sr. D. _____, con domicilio en _____, calle _____, número _____, en _____, en nombre propio o representación de _____, enterado de los anuncios oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de _____, de fecha _____, y en el Boletín Oficial de Canarias número _____, de _____, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de construcción de la Avenida de Agulo, se comprometo a su realización con sujeción estricta al proyecto de Condiciones por la cantidad de pesetas _____.

En _____ de _____ de 1990.

El solicitante".

Documentos que deben presentar los licitadores: fotocopia del Documento Nacional de Identificación, declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Contratación del Estado de 1975.

Fotocopia del Documento Nacional de Identificación.

Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Contratación del Estado de 1975.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

e) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona legalizada, en su caso, y bastanteadada por letrado.

f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

g) Justificante de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe, que le faculte para contratar.

Agulo-La Gomera, a 5 de marzo de 1990.- El Alcalde-Presidente, José M. Negrín Segredo.

Otros anuncios

Consejería de Hacienda

361 RESOLUCION de 23 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que se realizará el apeo en el expediente de deslinde de la finca "La Vega Grande de Guadalupe" sita en Juan Grande, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 315 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio y Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, se hace público que la práctica del apeo correspondiente al expediente de deslinde de la finca propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias denominada "La Vega Grande de Guadalupe", sita en Juan Grande, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, tendrá lugar el día 18 de mayo de 1990, a las 11 horas, en la misma finca. Lo que se hace público para el conocimiento de los posibles interesados en comparecer a dicho acto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 1990.- El Secretario General Técnico, Jesús Álvarez Hernández.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

362 ANUNCIO de 11 de octubre de 1989, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a solicitud para extraer áridos del Barranco de

Tarajalejo, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).- Expte. nº 16/89-Aridos.

El Sr. D. Juan Martín Martín se ha presentado instando al Ayuntamiento para extraer 1.000 m³ de áridos del cauce del Barranco de Tarajalejo, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).

El Servicio Hidráulico lo hace saber por medio del presente anuncio, para que todas aquellas personas que consideren perjudicadas, puedan presentar sus alegaciones dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en este Servicio Hidráulico, sito en la calle Juan XXIII, nº 7, en esta capital, durante el periodo de información pública y en horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 1989.- El Ingeniero Jefe, Juan C. Ibrahim Perera.

Administración de Política Municipal

ANUNCIO de 16 de octubre de 1989, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en Barrial de Arriba, término municipal de El Paso (La Palma).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por el Sr. D. María C. Fernández Pérez, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, calle de la Paz, nº 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 1989.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

ANUNCIO de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en el lugar denominado Barrio

del Hoyo, término municipal de Teror (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en el lugar denominado Barrio del Hoyo, por D. José Agustín Nuez Quintana, en el término municipal de Teror, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

365 *ANUNCIO de 9 de marzo de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización para la construcción de un cuarto de aperos y aljibe en el lugar denominado Las Vegas, término municipal de Valsequillo (Gran Canaria).*

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un cuarto de aperos y aljibe en el lugar denominado Las Vegas, por D. Manuel Jiménez Florido, en el término municipal de Valsequillo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

366 *ANUNCIO de 13 de marzo de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización para la habilitación de una casa antigua para uso hostelero e integrada en un proyecto de establecimiento de un área de acogida y esparci-*

iento en el lugar denominado carretera de las Palmas-San Nicolás, término municipal de Mogán (Gran Canaria).

biéndose solicitado autorización para la habilitación de una casa antigua para uso hostelero e integración en un proyecto de establecimiento de un área de recreo y esparcimiento en el lugar denominado calle de Las Palmas-San Nicolás, por D. Francisco Segura, en el término municipal de Mogán, se publica el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Sdeoca Santana.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización para la construcción de un almacén en el lugar denominado Luis Verde, término municipal de Valsequillo (Gran Canaria).

biéndose solicitado autorización para la construcción de un almacén en el lugar denominado Luis Verde, por D. José Manuel Monzón Mayor, en el término municipal de Valsequillo, se publica el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, nº 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Sdeoca Santana.

Secretaría de Sanidad, Trabajo y Previsión Social

RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se

acuerda notificar Pliego de Cargos formulado contra D. Keum Seo Moon, propietario del restaurante Manna, en el expediente sancionador nº 232/89, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas.

No teniendo constancia esta Secretaría General Técnica del domicilio actual de D. Keum Seo Moon, propietario del restaurante "Manna", y siendo obligado a notificarle el Pliego de Cargos formulado en su contra, a los efectos que abogue lo que a su derecho convenga, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1985,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Keum Seo Moon, propietario del restaurante "Manna", que se ha levantado Pliego de Cargos en su contra, en el expediente sancionador nº 232/89, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas, como consecuencia de la visita de inspección girada al establecimiento sito en el Paseo de las Canteras, nº 76, Las Palmas de Gran Canaria, dedicado a la actividad de restaurante, según consta en el Acta nº 7.385, de fecha 7 de julio de 1989, en la que se comprobó que: los empleados carecen del carné de manipuladores de alimentos. No presentan autorización sanitaria. Barreños y útiles de cocina en el suelo. Pared de la cocina se encuentra deteriorada en una dimensión de dos metros y tapada con una plancha.

Asimismo, se le advierte que, conforme a lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para manifestar lo que estime conveniente en su descargo, ante el instructor y por escrito, significándole que de no hacerlo en el plazo indicado se seguirán las actuaciones que establece el artículo 137 de la reseñada Ley.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el citado Pliego de Cargos, a efectos de su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 1990.- El Secretario General Técnico, José M. de la Viuda Pérez.

369 RESOLUCION de 22 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda notificar Pliego de Cargos formulado contra "Croissanterías Yuppys, S.L.", en el expediente sancionador nº 271/89, incoado por la Dirección Territorial de Salud de Las Palmas

eniendo constancia esta Secretaría General del domicilio actual de "Croissanterfás S.L.", y siendo obligado notificarle el Pliego formulado en su contra, a los efectos que lo que a su derecho convenga, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1985,

RESUELVO:

1.- Notificar a "Croissanterfás Yuppys, S.L." el Pliego de Cargos en su contra, en el expediente sancionador nº 271/89, incoado por la Inspección Territorial de Salud de Las Palmas, como consecuencia de la visita de inspección girada al establecimiento sito en la Avenida José Mesa y López, nº 10, Las Palmas de Gran Canaria, dedicado a la actividad de Croissantería, según consta en el Acta nº 1.851, de 30 de noviembre de 1989, en la que se comunicó que: la cocina tiene los suelos discontinuos. Carece de extractor de humos. Se comunica el obrador, fregadero y trastero. Las paredes y techos de cocina sucios y grasos. Carecen de carné de manipuladores de alimentos. D. Francisco Hernández de León, Dña. María Domínguez, y dos más.

Además, se le advierte que, conforme a lo establecido en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para manifestar lo que estime conveniente en su descargo, ante el instructor y por escrito, significándole que de no hacerlo en el plazo establecido se seguirán las actuaciones que establece el artículo 137 de la reseñada Ley.

2.- Remitir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el citado Pliego de Cargos, a efectos de su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

3.- Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 1990.- El Director General Técnico, José M. de la Viuda Pérez.

Secretaría de Turismo
Boletines

SOLUCION de 14 de marzo de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Pliegos de Cargos a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

eniendo constancia esta Dirección General de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso por lo oportuno Pliego de Cargos, como consecuencia de las denuncias o Actas de Inspección formuladas contra ellos, a los efectos de que aleguen lo

que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido en esta Dirección General, por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 244/89; TITULAR: Fuerteventura Garden Explotaciones, S.A.; ESTABLECIMIENTO: restaurante El Dorado; POBLACION: La Oliva-Fuerteventura; HECHO INFRACCIÓN: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo, en la que se contendría su clasificación; FECHA INFRACCIÓN: 17 de julio de 1989; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la Orden Ministerial de 17.3.1965, de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al artº. 9º.b), en relación con el artº. 8º.L1), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

2) Nº EXPTE.: 278/89; TITULAR: Trébol II, Sociedad Civil Particular; ESTABLECIMIENTO: restaurante Trébol II; POBLACION: Jandía-Fuerteventura; HECHO INFRACCIÓN: no haber comunicado a este organismo los precios que rigen en la prestación de los servicios ofrecidos a sus clientes en las cartas de comidas y vinos; FECHA INFRACCIÓN: 11 de julio de 1989; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden de 29.6.1978, en su artº. 2º; CALIFICACION: grave, en base al artº. 8º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

3) Nº EXPTE.: 330/89; TITULAR: Celso García Izquierdo; ESTABLECIMIENTO: restaurante Corralejo; POBLACION: La Oliva-Fuerteventura; HECHO INFRACCIÓN: carecer en el establecimiento de hojas de reclamaciones a disposición de sus clientes, así como no anunciar la existencia de éstas. No haber comunicado a este organismo los precios que rigen en la prestación de los servicios, así como no hacer publicidad, tanto en el interior como exterior del establecimiento, de las citadas relaciones de servicios y precios; FECHA INFRACCIÓN: 11 de julio de 1989; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artsº. 1º y 4º de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artsº. 30.1 y 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978; CALIFICACION: grave, en base al artº. 8º.f), d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

º EXPTE.: 374/89; TITULAR: Renate Ursula ESTABLECIMIENTO: bar Casa Blanca; POBLACION: Pájara-Fuerteventura; HECHO INFRAC- tanto en el interior como exterior del establecimien- elaciones de servicios con sus precios, redactadas riamente en español; FECHA INFRACCION: 23 mbre de 1989; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 1º, y en apli- el artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.1970; ACCION: leve, en base al artº. 7º.a), de la Ley de 8 de abril.

º EXPTE.: 376/89; TITULAR: María de la Macare- án Artiles; ESTABLECIMIENTO: restaurante A'ti- OBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO CTOR: continuar la explotación turística del local sin haber comunicado a este organismo, en el plazo establecidos al efecto, el cambio de titularidad a su haber cambiado la denominación del establecimien- vez que figuraba como restaurante Begoña, sin ha- municado previa y preceptivamente a este organis- CHA INFRACCION: 27 de septiembre de 1989; PTOS INFRINGIDOS: artº. 2º, en relación con el de la Orden de 23.9.1988, de la Consejería de Turis- transportes del Gobierno de Canarias (de procedi- para los cambios de titularidad de los establecimien- sticos). Artº. 3º de la Orden de 19.10.1988, de la ría de Turismo y Transportes del Gobierno de Ca- de los nombres y publicidad de los establecimientos s); CALIFICACION: grave, en base al artº. 8º.c), y 3/1986, de 8 de abril.

Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de El Director General de Ordenación e Infraes- a Turística, Pedro J. García Artiles.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre notifi- cación de denuncias -Pliego de Cargos- a titu- lares de vehículos de ignorado domicilio.

teniendo constancia esta Dirección General del ilio de los vehículos que se relacionan, y siendo o notificarles el oportuno Pliego de Cargos co- nsecuencia de las denuncias recibidas contra a los efectos de que aleguen lo que a su derecho nga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de imiento Administrativo,

RESUELVO:

Notificar a los titulares de los vehículos que se los cargos que se especifican en el expediente s ha sido instruido por esta Dirección General, fracción a la legislación de transportes por carre-

s interesados disponen de un plazo de quince dí-

as, a partir de la publicación de la presente Resolu- ción, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publica- ción en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Discarne, S.L.; Nº EXPTE.: GC-89-8-1583-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MA- TRICULA: GC-4882-U; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRAC- TOS: realizar transporte privado comple- mentario de mercancías sin autorización.

2) TITULAR: Panificadora La Antigua, S.L.; Nº EXP- TE.: GC-89-8-1598-O; POBLACION: Telde; MATRICU- LA: GC-1107-AJ; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HE- CHO INFRAC- TOS: realizar transporte privado comple- mentario de mercancías sin autorización.

3) TITULAR: Distribuciones Alimenticias Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-89-8-1618-O; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: GC-1752-AM; INFRAC- CION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRAC- TOS: realizar transporte privado de mercancías sin autorización.

4) TITULAR: Discarne, S.L.; Nº EXPTE.: GC-89-8-1646-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MA- TRICULA: GC-3395-X; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRAC- TOS: realizar transporte privado comple- mentario de mercancías sin autorización.

5) TITULAR: Distribuciones Alimenticias Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-89-8-1615-O; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: GC-1752-AM; INFRAC- CION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRAC- TOS: realizar transporte privado complementario de mercancías sin auto- rización.

6) TITULAR: Canary Country, S.A.; Nº EXPTE.: GC- 89-9-1711-O; POBLACION: Los Cristianos-Arona; MA- TRICULA: GC-0212-AM; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUAN- TIA: 400.000 ptas., reincidencia; HECHO INFRAC- TOS: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización.

7) TITULAR: Ramón Perera Pérez; Nº EXPTE.: GC- 89-10-1819-O; POBLACION: Santa Lucía; MATRICULA: GC-5885-M; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984, de 17.10; artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRAC- TOS: coger viajeros fuera del término municipal para el que está autori- zado.

8) TITULAR: Industriales de Construcción Lanzarote, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89-11-1916-I; POBLACION: Tías;

CULA: GC-5063-AB; INFRACCION: artº. 32 (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la tarjeta vigente.

TITULAR: Marcial Morales Bonilla; Nº EXPTE.: 1-1919-I; POBLACION: Tinajo; MATRICULA: GC-1919-I; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de viajeros sin autorización.

TITULAR: Las Salinas Car Rental, S.A.; Nº EXPTE.: 89-4-866-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-2214-AC; INFRACCION: artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización.

TITULAR: Canary Country, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89-12-O; POBLACION: Puerto del Carmen; MATRICULA: GC-0212-AM; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas., reincidencia; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de viajeros careciendo de tarjeta de autorización.

TITULAR: Vicente E. Palazón González; Nº EXPTE.: 89-10-1810-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-2802-Z; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte complementario de mercancías careciendo de autorización.

TITULAR: Peritación Cumbre, S.L.; Nº EXPTE.: 1-1911-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-5467-AH; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte complementario de mercancías careciendo de autorización.

TITULAR: Canary Country, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89-44-O; POBLACION: Puerto del Carmen; MATRICULA: TF-6794-AC; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas., reincidencia; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros careciendo de autorización administrativa.

TITULAR: Canary Country, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89-9-O; POBLACION: Puerto del Carmen; MATRICULA: TF-6794-AC; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización.

TITULAR: Canary Country, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89-10-1968-O; POBLACION: Puerto del Carmen; MATRICULA: TF-6794-AC; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas., precintado, reincidencia; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de viajeros sin autorización.

TITULAR: Canary Country, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89-10-1969-O; POBLACION: Puerto del Carmen; MATRICULA: GC-0212-AM; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización.

TITULAR: Clemencia Rguez. Torres; Nº EXPTE.: GC-88-11-1804-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-1247-V; INFRACCION: artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 75.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: transportar personas en caja sin autorización especial.

TITULAR: Vanyera, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-1-97-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-4925-V; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

TITULAR: Canary Country, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89-11-1981-O; POBLACION: Puerto del Carmen; MATRICULA: GC-0212-AM; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas., reincidencia; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional careciendo de autorización administrativa.

TITULAR: Canary Country, S.A.; Nº EXPTE.: GC-89-11-1982-O; POBLACION: Puerto del Carmen; MATRICULA: TF-6794-AC; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización.

TITULAR: Domingo Quintana Sosa; Nº EXPTE.: GC-89-12-2096-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-5809-X; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84), artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera del término municipal para el que está autorizado.

TITULAR: Agustín Clemente Afonso Almeida; Nº EXPTE.: GC-89-12-2103-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-3881-AN; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización.

to: que por el Servicio de Inspección y San- e la Dirección General de Transportes, con fe- de octubre de 1989, se dictó Resolución que ancionar a D. Pedro Tovar Martín, con multa entas cincuenta mil (250.000) pesetas, por in- al artículo 39 del Reglamento de Ordenación ransportes por Carretera (aprobado por Decre- de diciembre de 1949), y al artº. 2.2 del Real 2.296/1983, de 15 de agosto, de acuerdo con ulos 89 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de base al artículo 143 de la citada Ley, notifi- dicha Resolución en fecha 7 de noviembre de

o: que por D. Pedro Tovar Martín se ha inter- curso de alzada en súplica de que sea anula- ción impuesta, alegando, en síntesis, que el te que hace el autobús denunciado se realiza el casco urbano de Tenoya y que este servicio aviesa la carretera general de Las Palmas de anaria-Arucas; que en su día, cuando empezó porte escolar, solicitó la autorización de trans- colar y que aún no le han contestado.

CONSIDERANDO

ero: que el Consejero de Turismo y Transpor- competente para conocer y resolver el presente según lo previsto en el artº. 122 y concordan- a Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de 1958, de acuerdo con lo establecido en la ránica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto nomía de Canarias, en el artículo 32.e) de la ritorial 8/1986, de 18 de noviembre, de Régi- dico de las Administraciones Públicas de Ca- B.O.C.A.C. nº 139, de 19 de noviembre), y en 11.1 del Decreto 26/1984, de 27 de enero, por e distribuyen competencias en materia de tu- de transportes (B.O.C.A.C. nº 6, de 10 de fe- modificado por los Decretos 123/1985, de 19 e, y 23/1987, de 13 de marzo (B.O.C.A.C. nº 29 de abril, y B.O.C. nº 34, de 20 de marzo, vamente).

ndo: que el presente recurso observa los re- de índole adjetiva determinantes de su admi- ámite, tales como capacidad, legitimación su- e interposición en plazo.

ero: que para la realización de servicio de te escolar es necesario estar en posesión de rización especial, conforme dispone el artícu- e la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordena- los Transportes Terrestres, que establece que rportes regulares de viajeros de uso especial o es el transporte escolar, de acuerdo con lo ido en el artículo 79 de la norma citada) úni- podrán prestarse cuando se cuente con la co- diente autorización especial para los mismos a por la Administración competente.

to: que el incumplimiento de dicha obligación ye infracción muy grave, de conformidad con

lo previsto en el artículo 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en base al artículo 143 de la citada Ley.

Quinto: que a pesar de que el día de la denuncia el recurrente había solicitado autorización de transporte escolar, la misma se encontraba incompleta al no haber aportado los contratos con los colegios, el reconocimiento técnico especial en vigor y el certificado del seguro de responsabilidad civil ilimitada del vehículo.

Sexto: que el presente recurso no ha sido dictami- nado por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Au- tónoma de Canarias por suscitarse en el mismo cues- tiones de derecho que ya han sido resueltas por aquéllos en dictámenes anteriores, no siendo precepti- vo tal informe, de conformidad con lo previsto en el artº. 84.1.d) del Decreto 462/1985, de 14 de noviem- bre, por el que se aprueba el Reglamento de Organiza- ción y Funcionamiento de la Consejería de la Presi- dencia.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

DISPONGO:

Desestimar en todos sus términos el recurso de al- zada interpuesto por D. Pedro Tovar Martín y confir- mar la Resolución del Servicio de Inspección y San- ciones de la Dirección General de Transportes, de fecha 31 de octubre de 1989, recaída en el expediente nº GC-89/05/1191-O, y que determinó la imposición de una sanción de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía ad- ministrativa, cabe interponer recurso contencioso-ad- ministrativo en el plazo de dos meses a contar de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Adminis- trativo de Las Palmas del Tribunal de Justicia de Ca- narias, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinen- te.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 1990.- El Consejero de Turismo y Transportes, Blas Rosales Henríquez.

Caja Insular de Ahorros de Canarias

373 ANUNCIO de 27 de marzo de 1990, relativo a convocatoria de Asamblea General.

El Consejo de Administración de la Caja Insular de Ahorros de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1990, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de los Estatutos por los que se

entidad, ha acordado convocar sesión ordinaria de la Asamblea General, que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1990, en el Salón de Actos de la Caja de Canarias, situado en la Plaza de Cairasco, nº 2, Las Palmas de Gran Canaria, a las dieciocho horas y treinta minutos, en primera convocatoria, y media hora más tarde, en su caso, en segunda y última, con arreglo al artículo 24 de los Estatutos.

ORDEN DEL DIA

1.- Apertura de la Asamblea.

2.- Toma de posesión de Consejeros Generales.

3.- Acuerdo sobre la aprobación del acta o, en su caso, el nombramiento de dos Interventores que, en su caso, el Presidente, han de aprobarla.

4.- Informes de la Comisión de Control sobre el estado de la gestión económica y financiera de la entidad, sobre los presupuestos y dotación de la obra benéfica-social.

5.- Presentación y aprobación, si procede, de la Memoria del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, correspondientes al ejercicio 1989.

6.- Presentación y aprobación, en su caso, de la liquidación del presupuesto de la obra benéfica-social para 1989.

7.- Presentación y aprobación, si procede, de los presupuestos y objetivos de la entidad para el ejercicio 1990, así como los presupuestos de la obra benéfica-social para dicho año.

8.- Ruegos y preguntas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se hace saber que, quince días antes de la celebración de la Asamblea, estará en las oficinas centrales de esta Caja (calle Triana, nº 110) y en las sedes centrales de Arrecife, Puerto del Rosario, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma y Madrid, a disposición de los Sres. Consejeros Generales, una Memoria en la que se reseña detalladamente la marcha de la entidad durante el ejercicio vencido, el Balance Anual, Cuenta de Resultados y propuesta de aplicación de los mismos, así como el Informe de la Comisión de Control sobre tales extremos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de marzo de 1990.- El Secretario, José L. Ferrero Lozano.



CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE CANARIAS



PUBLICACION TRIMESTRAL

REVISTA CANARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CONTIENE:

a) Disposiciones de la Comunidad Autónoma y actividad legislativa del Parlamento de Canarias.

b) Estudios, informes, crónicas, reseñas y comentarios legales y jurisprudenciales.

c) Monografías.

d) Selección de sentencias de lo contencioso-administrativo de los órganos radicados en el Archipiélago o

que traten temas de interés para Canarias.

e) Dictámenes del Consejo Consultivo de Canarias. Otros dictámenes.

f) Selección de libros incorporados al fondo bibliográfico de Presidencia del Gobierno y Consejería de la Presidencia.

g) Selección de revistas recibidas.

SUSCRIPCION ANUAL

Tarifa normal: 6.000 ptas/año, 1.800 ptas/ejemplar.

Tarifa reducida: 4.000 ptas/año, 1.200 ptas/ejemplar (el personal al servicio de las Administraciones Públicas que acredite tal condición se acogerá a esta tarifa).

SERVICIO DE PUBLICACIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
GOBIERNO DE CANARIAS

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35 (922) 28 12 58
38071 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n (928) 37 14 11
35071 Las Palmas de Gran Canaria



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION

renta Bonnet, S.L.

Miércoles, 4 de Abril de 1990

Número 41